

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de
2a. clase en el año de 1884.

MEXICO, MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1954

Tomo CCVII

Núm. 49

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- Autorización** Definitiva número 16 concedida al señor Harvey J. Cash, para ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en México, D. F.
Cancelación del Exequátor número 29 concedido al señor Luis F. Blanchard, para ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Autorización** que exime de impuestos a Alimentos Industrializados para Aves y Ganado, S. A.
Autorización que exime de impuestos a Productora de Tuercas, S. A., conforme a la Ley de Fomento de Industrias de Transformación
Aviso por el que se comunica al señor Julio Renán Escalante Tur, haberle expedido la patente número 999, para ejercer las funciones de Agente Aduanal en Progreso, Yucatán

SECRÉTARIA DE ECONOMIA

- Acuerdo** que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Alvaro Artinano Aguilar, S. C. L.
Acuerdo que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo Rosendo G. Castro, S. C. L.

SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

- Decreto** que retira del servicio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el inmueble situado en la parte Oriente de los Viveros de Coyoacán, D. F., con frente a la calle del Colector 24
Decreto que desincorpora del dominio público nacional una fracción de terreno ocupada por la antigua Carretera Interoceánica Matamoros-Mazatlán, con los linderos que se describen, ubicada en Gómez Palacio, Dgo.
Acuerdo que autoriza se enajene fuera de subasta en favor del Sindicato Nacional de Redactores de Pren-

sa, una fracción de terreno que forma parte del que ocupó la Estación Radiotelegráfica del puerto de Veracruz

DEPARTAMENTO AGRARIO

2	Solicitud de los vecinos del poblado San Martín, Guadalcázar, S. L. P., para la creación de un centro de población agrícola	7
2	Solicitud de los vecinos del pueblo San Bernardo y su barrio de San Andrés de las Peras, Tepetlaotlco, Méx., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Colonia Cuauhtémoc.	7
2	Solicitud de los vecinos del Pueblo Yaqui, de Cajeme, Son., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Nicolás Bravo	8
2	Solicitud presentada por vecinos del poblado San Lucas Texcaltitlán, de Donato Guerra, Méx., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Niños Héroes	8
3	Solicitud presentada por vecinos del poblado San Gaspar Tlahualilpan, de Metepec, Méx., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Tlahualilpan de E. Rodríguez Cano ..	9
3	Solicitud presentada por vecinos del Barrio de Santa María, Colonia Juárez, de Ocoyoacac, Méx., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Colonia Juárez San Lorenzo	9
3	Solicitud presentada por vecinos del Ejido Loma de Pérez, de Delicias, Chih., para la creación de un centro de población agrícola	10
4	Solicitud presentada por vecinos del poblado San Lorenzo Tlacotepec, de Atlacomulco de Fabela, Méx., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Miguel Alemán	10
5	Solicitud presentada por vecinos del poblado San Cristóbal del Rosillo, de Juventino Rosas, Gto., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Los Llanos	11
5	Solicitud presentada por vecinos del poblado La Isla, de Ayo el Chico, Jal., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Nueva Esperanza	11
6	Solicitud presentada por vecinos de Pueblo Yaqui, de Cajeme, Son., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Miguel Hidalgo	12
	Avisos Generales	12 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACION Definitiva número 16 concedida al señor Harvey J. Cash, para ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en México, D. F.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos:

Vista la Patente de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en México, D. F., que el Excelentísimo señor Secretario de Estado de dicho país, expidió en la ciudad de Washington, D. C., el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en favor del señor Harvey J. Cash, le concede la presente Autorización para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en México, D. F.

Dada en la ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Padilla Nervo.—Rúbrica.

CANCELACION del Exequártur número 29 concedido al señor Louis F. Blanchard, para ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION del Exequártur número 29, concedido en favor del señor Louis F. Blanchard, Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California:

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequártur número 29, de trece de octubre de mil novecientos cincuenta, que se había concedido en favor del señor Louis F. Blanchard, para que pudiera desempeñar las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California, en virtud de haber sido transladado.

México, D. F., a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Padilla Nervo.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AUTORIZACION que exime de impuestos a Alimentos Industrializados para Aves y Ganado, S. A.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Depto. de Subsidios y Exenciones.—Número del Oficio: 309-V-B 12398.—Número del Expediente: 330/30471.

AUTORIZACION que exime de impuestos a Alimentos Industrializados para Aves y Ganado, S. A.

Alimentos Industrializados para Aves y Ganado, S. A.
Colón Oriente 1590.
Monterrey, N. L.

Estas Secretarías con fundamento en los artículos 2, fracción II, y 13 de la Ley de Fomento de Industrias de Transformación, consideraron necesaria para el desarrollo industrial del país, la fabricación de alimentos balanceados y semibalanceados para ganados equino, ovino, bovino, caprino y porcino, lepóridos (conejos) y aves de corral. Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 8, primer párrafo, de dicha ley y para que se dediquen a fabricar esos alimentos conceden a ustedes exención de impuestos de importación para las mercancías que señala el artículo 4 de la expresada ley, incluso para las materias primas y reducción del 20% para los impuestos mencionados por el artículo 5.

Para la aplicación de estas franquicias, se establecen las siguientes definiciones y obligaciones:

1.—Alimentos balanceados son la mezcla de alimentos que además de contener todos los principios nutritivos necesarios para cada animal de acuerdo con su especie, sexo, edad, peso y función zootécnica, tengan las cualidades de sabor, olor y presentación que requiere el consumo de la ración.

2.—Alimentos semibalanceados son toda mezcla de alimentos proteínicos que con las vitaminas, minerales y antibióticos necesarios, forman un conjunto al que sólo bastará agregarle hidratos de carbono y agua para hacer una ración balanceada.

3.—Quedan ustedes obligados a mantener su producción en tal forma, que los alimentos balanceados representen cuando menos el 60% de la fabricación total.

4.—Esa empresa deberá registrarse en la Dirección de Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y los alimentos que produzca deberán aprobarse por dicha dependencia antes de que se lancen al mercado.

5.—Ustedes deberán contar con los laboratorios propios y adecuados para control de materias primas y productos terminados.

6.—Los envases, etiquetas, impresiones, etc., estarán sujetos a los requisitos que establezca la expresada Dirección de Ganadería.

El plazo de 5 años que señala el penúltimo párrafo del artículo 6 de la ley de materia se computará en los términos del citado artículo 8, primer párrafo, y de la

circular 309-V-2153, de 15 de diciembre de 1949, publicada en el "Diario Oficial" de 20 del mismo diciembre; en la inteligencia, de que oportunamente se establecerá la vigencia de esta declaratoria.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D. F., a 3 de diciembre de 1954.—P. A. del Secretario de Hacienda, El Subsecretario de Crédito y del Presupuesto, Rafael Mancera O.—Rúbrica.—P. O. del Secretario de Economía, El Oficial Mayor, Ricardo Torres Gaitán.—Rúbrica.

AUTORIZACION que exime de impuestos a Productora de Tuerzas, S. A., conforme a la Ley de Fomento de Industrias de Transformación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Depto. de Subsidios y Exenciones.—Número del oficio: 309-V-B-12410.—Exp.: 330/30113.

ASUNTO: Autorización que exime de impuestos a Productora de Tuerzas, S. A.

Productora de Tuerzas, S. A.
Calle 21-No. 82.
Colonia Pro-Hogar.
Ciudad. Zona número 15.

Estas Secretarías, con fundamento en los artículos 2o, fracción II, y 13 de la Ley de Fomento de Industrias de Transformación, consideran necesaria para el desarrollo industrial del país, la fabricación de tuercas de acero que en seguida se especifican, y para que fabriquen dichas mercancías, conceden a ustedes las exenciones de impuestos que señalan los artículos 4o. y 5o. de la ley invocada, con la salvedad que a continuación se menciona:

Las tuercas objeto de esta concesión llenarán las características siguientes:

Exagonales de 8 mm. de diámetro nominal en adelante, fabricadas con acero de la norma A. S. T. M. A. 307-52-T (Normas Americanas de pruebas de materiales).

Altas, producidas con acero de la norma S. A. E.-1112 y 1113 de la Sociedad de Ingenieros de Automóviles.

Por cuanto a dimensiones, forma de tuercas en los tipos semiacabados y acabados, regirán las normas A. S. A. de la Asociación Americana de Normas.

Dichas normas serán obligatorias; pero cuando el Gobierno Federal fije las normas nacionales respectivas, éstas serán las aplicables.

La presente concesión no incluye el impuesto sobre la renta; pero dentro del año siguiente a la fecha de la publicación de esta declaratoria en el "Diario Oficial", deberán consumir un 70% de acero nacional, en cuyo caso se les otorgará una reducción equivalente al 20% del impuesto sobre la renta, cédula II, y cuando las materias primas nacionales llenen el 100% de sus necesidades, la reducción del mencionado impuesto sobre la renta, se elevará al 30%.

El plazo de 5 años que señala el penúltimo párrafo del artículo 6 de la referida ley, contará en términos del 7a., pero en caso de que a algún otro industrial se le otorguen las mismas franquicias, se aplicará entonces el primer párrafo del artículo 8o. del ordenamiento invocado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D. F., a 26 de noviembre de 1954.—P. O. del Secretario de Hacienda, el Subsecretario de Crédito y del Presupuesto, Rafael Mancera O.—Rúbrica.—P. O. del Secretario de Economía, el Oficial Mayor, Ricardo Torres Gaitán.—Rúbrica.

AVISO por el que se comunica al señor Julio Renán Escalante Tur, haberle expedido la patente número 999, para ejercer las funciones de Agente Aduanal en Progreso, Yucatán.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Aduanas.—Depto. de Administración.—Exp.: 108/278583.

AVISO

Con fundamento en la fracción VI del artículo 698 del Código Aduanero, y teniendo en cuenta que el señor Julio Renán Escalante Tur, cumplió con todos los requisitos que le exige el artículo 691 del ordenamiento citado, por acuerdo superior se expidió en su favor la patente número 999 de hoy, que lo autoriza para ejercer funciones de Agente Aduanal ante la Aduana de Progreso, Yuc.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada fracción VI, publíquese el presente aviso por una sola vez, en el "Diario Oficial" de la Federación.

Méjico, D. F., a 10 de diciembre de 1954.—El Director, Jesús Ariamendi Marquina.—Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Alvaro Artifano Aguilar, S. C. L.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Secretaría de Economía.—Dirección General de Fomento Cooperativo.—Oficina de Control y Registro Cooperativo Nacional.—Mesa: 32-VI.—Número del oficio: 623.2(726.2)/-13.—Exp.: G.-8142.

ACUERDO al C. Director General de Fomento Cooperativo. Presente.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Alvaro Artifano Aguilar, S. C. L., con domicilio en la calle

29 esquina con la 30 número 17, de Ciudad del Carmen, Cam., autorizada para funcionar el 18 de enero de 1943 e inscrita en el Registro Cooperativo Nacional el mismo día bajo el N° 1331-P., ha incurrido en graves infracciones a la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento en vigor, según consta en el acta de visita de inspección que le practicó el C. Agente General de esta Secretaría en Campeche, Cam., firmada por los CC. Juan C. González, Francisco Juárez y José del Carmen Escalante, Presidente y Secretario del Consejo de Administración y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente, y por el citado Agente General de esta Secretaría el día 3 de noviembre del año próximo pasado, de la que se desprende que la cooperativa de que se trata no desarrolla desde hace algún tiempo las actividades a que se contrae la cláusula cuarta, de sus bases constitutivas; que no ha celebrado asambleas generales por la falta casi absoluta

de quórum, toda vez que sus socios no demuestran ningún interés en continuar organizados en cooperativa de producción pesquera, por lo que de hecho se estima que dicho organismo se encuentra disuelto; que por oficio N° 1453 de 15 de marzo del presente año, se le otorgó un término de 10 días para que, con fundamento en el artículo 83 de la Ley General de Sociedades Cooperativas en vigor, procediera a corregir las irregularidades antes citadas y alegara lo que conviniera a sus derechos, apreciéndola de que en caso contrario, se le revocaría la autorización que para funcionar tenía concedida, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 87 de la ley de la materia; que por escrito de 25 de marzo del año en curso, recibido en esta dependencia hasta el 2 de abril del mismo año, es decir, fuera del plazo señalado, dió contestación al oficio citado, indicando que ya procedía a reorganizarse efectuando una depuración de socios; que posteriormente se recibió copia del acta de la asamblea general que celebró el 20 de marzo del presente año, en la que la mayoría de los socios acordó solicitar la cancelación y liquidación de la cooperativa de que se habla, por lo que se comisionó al C. Agente General de esta Secretaría en Campeche, Cam., para que investigara si efectivamente ya mayoría de los socios estaba de acuerdo en la cancelación y liquidación de la sociedad y si se encontraba en alguno de los casos de disolución señalados por el artículo 46 de la ley de la materia; con oficio N° 1646 de 31 de agosto último, el expresado Agente remitió el acta que levantó el 13 de julio del presente año, firmada por los CC. Juan C. González y Francisco Juárez, Presidente y Secretario del Consejo de Administración respectivamente y por el C. Vicente Vega Mecanógrafo Cuadrista de 2a. de la citada Agencia, de la que se desprende que efectivamente, desde el año de 1950, la cooperativa de que se trata tiene suspendidas sus actividades; que sus socios ya no tienen interés en continuar agrupados como cooperativistas, toda vez que no concurren a las asambleas generales a que se les convoca por los Consejos; que estos no han sido renovados en los últimos 4 años; que en general, se encuentra en las mismas condiciones de la visita de inspección que se le practicó el 3 de noviembre de 1953, por lo que se estima que no corrigió ninguna de las irregularidades señaladas en el mencionado oficio N° 1453 de 15 de marzo del presente año; por lo que he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley General de Sociedades Cooperativas en vigor, se revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Alvaro Arriñano Aguilar, S. C. L., el día 18 del mes de enero de 1943, que fué inscrita en el Registro Cooperativo Nacional bajo el número 1331-P., en virtud de que viene funcionando con infracciones graves a la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento en vigor; y en consecuencia, cancelense las inscripciones correspondientes.

Remítanse copias del presente acuerdo a la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, para que proceda como lo mandan los artículos 47 y siguientes de la ley de la materia; a la Dirección General de Administración, al Registro Cooperativo Nacional, a la Oficina de Control Económico Estadístico de esa Dirección, al C. Agente General de esta Secretaría en Campeche, Cam., a la Secretaría de Marina, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A., de C. V., a la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana, C. C. L., y a la Sociedad Cooperativa de que se trata, para los fines a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Méjico, D. F., a 5 de noviembre de 1954.—El Oficial Mayor, Ricardo Torres Galtán.—Rúbrica.

ACUERDO que revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo Rosendo G. Castro, S. C. L.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Dirección General de Fomento Cooperativo.—Oficina de Control y Registro Cooperativo Nacional.—Nº del oficio: 32-VI.—Exp.: 13/460(21)/-2.

ACUERDO al C. Director General de Fomento Cooperativo. Presente.

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Cooperativa de Consumo Rosendo G. Castro, S. C. L., con domicilio en Miguel Hidalgo N° 62, ingenio El Roble, Mazatlán, Sin., autorizada para funcionar con fecha 30 del mes de septiembre del año de 1945, e inscrita en el Registro Cooperativo Nacional el mismo día, mes y año con el número 344-TPS, ha incurrido en graves infracciones a la Ley General de Sociedades Cooperativas, su Reglamento y Bases Constitutivas de la misma; según consta en el acta de visita de inspección practicada el día 30 del mes de noviembre del año de 1953 por inspector de esta Secretaría y firmada por los señores Juan Peinado Jr., Juan Zatarain, J. César Castañeda y Estanislao Valdez, Presidente del Consejo de Administración, Presidente del Consejo de Vigilancia, Tesorero y Gerente de la Cooperativa respectivamente, y en la que aparece que no ha formulado su Reglamento Interior de Trabajo, en contravención a lo dispuesto en las cláusulas 14 inciso d), 21 inciso d) y 46 de sus bases constitutivas; que al acordar altas y bajas de socios no cumple con lo mandado en los artículos 9 y 15 del reglamento de la citada ley; que los funcionarios que manejan fondos o tienen a su cargo bienes de la cooperativa no han otorgado las cauciones correspondientes, violando lo que ordenan los artículos 15, fracción X de la ley de la materia, 3aº, fracción VII de su reglamento y 52 de sus bases constitutivas; que muchas de las actas de asambleas generales no están asentadas en el libro respectivo, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 58 del mencionado reglamento; que no llevan los libros sociales a que se refiere el artículo 57, fracción III, IV y VI del último cuerpo de normas citado; que los Consejos de Administración y de Vigilancia no celebran sus sesiones reglamentarias con violación a lo que disponen el artículo 37 del reglamento invocado y cláusula 50 de sus bases constitutivas; que el comisionado de contabilidad e inventarios no cumple con lo que determina el artículo 68 de dicho Reglamento; que no ha remitido las copias de los balances anuales con el detalle de cada cuenta, violando lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento tantas veces citado; que por carecer de libros de contabilidad se ignora si los rendimientos se han distribuido a los socios en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1º fracción VIII, de la ley de la materia; que por la misma violación a que se contrae el considerando inmediato anterior se desconoce si se han constituido los fondos de reserva y de previsión social a que se refiere el artículo 38 de la referida ley; que por oficio número 343, de 22 de enero del presente año, se otorgó a dicha sociedad un término de 15 días para que corrigiera las infracciones apuntadas y lo comprobara ante esta Secretaría, apreciéndola de que de no hacerlo, quedaba emplazada para que alegara lo que a sus derechos conviniera, atento lo dispuesto en la última parte del artículo 87 de la ley de la materia, y no habiéndose enviado en tiempo la respuesta correspondiente, por medio del presente ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

UNICO.—Con fundamento en el artículo 87 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se revoca la autorización que para funcionar se otorgó a la Sociedad Cooperativa de Consumo Rosendo G. Castro, S. C. L., el día 20 del mes de septiembre del año de 1945, en virtud de que viene funcionando con infracciones graves a la Ley Gene-

ral de Sociedades Cooperativas y su Reglamento y en consecuencia, cancelense las inscripciones correspondientes.

Remítanse copias del presente a la Dirección General Jurídica para que proceda en los términos de los artículos 47 y siguientes de la ley de la materia; a la Dirección General de Administración, para la publicación del presente por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación, al Registro Cooperativo Nacional, a la Sociedad Cooperativa

de que se trata y al Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V., para su conocimiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 1º de noviembre de 1954.—El Oficial Mayor, Ricardo Torres Gaitán.—Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO que retira del servicio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el inmueble situado en la parte Oriente de los Viveros de Coyoacán, D. F., con frente a la calle del Colector 24.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que con fundamento en la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política del país y en los Artículos 30, fracción III, 28, 41 y 46 de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que el Patrimonio de la Beneficencia Pública es propietario de un lote de terreno dentro de lo que forma la fracción Sur del vivero central de Coyoacán denominado Torrescos, con superficie de nueve mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados encontrándose prácticamente formando una sola unidad con los demás lotes del propio vivero, sin contar con ningún servicio, con las siguientes colindancias: al Norte en ciento veinticinco metros con terrenos de los viveros de Coyoacán; al Sur en ciento veinticinco metros con terrenos de los Viveros de Coyoacán; al Este, en setenta metros con terrenos de los Viveros de Coyoacán; y al Oeste, en setenta y cuatro metros con terrenos de los Viveros de Coyoacán.

SEGUNDO.—Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería ha manifestado que necesita para sus usos propios el terreno que se describe en el considerando anterior, y propone para adquirirlo, dar, en permuto una fracción de terreno con superficie igual al anteriormente descrito, o sea de nueve mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados, situado en la parte Oriente de los Viveros de Coyoacán, Distrito Federal, con frente a la calle del Colector 24, que cuenta con los servicios de luz, agua y drenaje, con las siguientes colindancias: al Norte, en doscientos setenta metros ochenta centímetros con el Vivero Central; al Sur, en doscientos quince metros, diez centímetros con la calle del Colector 24; al Este, en treinta y ocho metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Felipe Suárez; y al Oeste, en sesenta y nueve metros con el Vivero Central.

TERCERO.—Que a su vez el Patrimonio de la Beneficencia Pública, por conducto de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, ha manifestado que conviene para sus fines adquirir el inmueble que le ofrece en permuto la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CUARTO.—Que la comisión de avalúos de Bienes Nacionales en oficio número 57-II-1507, expediente 57-1791, practicó dictamen valuatorio de los predios a que se viene haciendo referencia y concluyó opinando que es ventajosa

para ambas dependencias dicha permuto y que por su parte aprueba la operación, tomando en cuenta que para la Beneficencia Pública es más utilizable el terreno que recibe por contar con frente a la calle del Colector 24, y por otra parte, la Dirección de Recursos Forestales igualmente se beneficia al no quedar interrumpida la superficie destinada al vivero.

Por las consideraciones que anteceden, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO 1º.—Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el inmueble situado en la parte Oriente de los Viveros de Coyoacán, Distrito Federal, y con frente a la calle del Colector 24, cuyas medidas y colindancias se expresan en la parte considerativa de este decreto.

ARTICULO 2º.—La Secretaría de Agricultura y Ganadería hará entrega del inmueble a que se refiere el artículo anterior, a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa para que ésta lo permute en favor del Patrimonio de la Beneficencia Pública, recibiendo en cambio el inmueble propiedad de dicho Patrimonio, ubicado en la fracción Sur del Vivero Central de Coyoacán denominado Torrescos, con superficie y colindancias que se expresan en el considerando primero de este decreto, otorgando a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la intervención legal que le corresponde en esta operación.

ARTICULO 3º.—El inmueble que adquiere la Federación mediante la permuto a que se refieren los artículos anteriores, se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—El Secretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, José López Lira.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, Gilberto Flores Muñoz.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Ignacio Morones Prieto.—Rúbrica.

DECRETO que desincorpora del dominio público nacional una fracción de terreno ocupada por la antigua Carretera Interoceánica Matamoros-Mazatlán, con los linderos que se describen, ubicada en Gómez Palacio, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90. fracción III, 41, 43 y 46 de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO.—Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas al construir el Boulevard Miguel Alemán, afectó una faja de terreno con superficie de 10,623 (diez mil seiscientos veintitrés metros cuadrados) pertenecientes a la Compañía Equipos, S. A., ubicada al Suroeste de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., entre las vías del tránsito Torreón-Lerdo y Ferrocarril México-Ciudad Juárez, con las siguientes colindancias: al norte en 117 (ciento diecisiete metros) con terreno propiedad de Equipos, S. A.; al Sur con 242 (doscientos cuarenta y dos metros) con terrenos donde están instaladas las oficinas y talleres de la misma sociedad; al Sureste en 53 (cincuenta y tres metros) con la continuación del Boulevard Lerdo-Torreón, rumbo a Torreón, Coah.; al Noroeste en 155.65 (ciento cincuenta y cinco metros, sesenta y cinco centímetros) con continuación del Boulevard Lerdo-Torreón, con dirección a Gómez Palacio, Dgo.; y al Suroeste en 13 (trece metros) con la misma continuación del Boulevard mencionado.

CONSIDERANDO.—Que al quedar en desuso el antiguo camino Lerdo-Torreón, en el tramo colindante con las propiedades de la Compañía Equipos, S. A., en la citada población de Gómez Palacio, Dgo., quedaron disponibles, 5,708 M2 (cinco mil setecientos ocho metros cuadrados) con las siguientes colindancias: al Noroeste en 150 (ciento cincuenta metros) con el frente principal de Industrias Unidas de la Laguna, S. A., y con terrenos con frente al derecho de vía del tránsito Torreón-Lerdo; al Sur en 67.16 (sesenta y siete metros diecisésis centímetros) con terreno propiedad de Equipos, S. A. y en 76 (setenta y seis metros) con el Boulevard Lerdo-Torreón o Carretera Interoceánica actual; al Sureste en 55 (cincuenta y cinco metros) con los mismos terrenos anteriores; al Noreste en 65 (sesenta y cinco metros) con el derecho de vía del tránsito Torreón-Lerdo y al Oeste en 8 (nueve metros) con servidumbre de paso de Industrias de la Laguna, S. A.

CONSIDERANDO.—Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas hizo entrega de la superficie de terreno mencionada en el considerando inmediato anterior, a la Compañía Equipos, S. A., en compensación de la superficie de su propiedad afectada por la construcción del Boulevard mencionado.

CONSIDERANDO.—Que el terreno de propiedad federal entregado a Equipos, S. A., según dictamen de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, tiene un valor de: \$68,496.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100) y el terreno propiedad de Equipos S. A. afectado por el Boulevard, es de \$53,115.00 (cincuenta y tres mil ciento quince pesos 00/100), por lo que resulta una diferencia en favor del Gobierno Federal de \$15,381.00 (quince mil trescientos ochenta y un pesos 00/100).

CONSIDERANDO.—Que para regularizar la situación de hecho indicada, la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, a solicitud de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, exigió a Equipos, S. A., el pago de la cantidad de \$15,381.00 (quince mil trescientos ochenta y un pesos 00/100) que resulta por la diferencia del valor de los predios de que se trata, de acuerdo con la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO.—Que por su parte Equipos, S. A., ha manifestado su conformidad para cubrir al Gobierno Fe-

deral la suma de dinero demandada y a titular en favor de la propia Federación la propiedad afectada, he dictado el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Se desincorpora del dominio público nacional, la fracción de terreno ocupada por la antigua carretera Interoceánica Matamoros-Mazatlán, en Gómez Palacio, Dgo., con superficie de 5,708 M2 (cinco mil setecientos ocho metros cuadrados) y los linderos descritos en el considerando segundo de este decreto.

SEGUNDO.—La Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, procederá a permutar el terreno de propiedad federal a que se refiere el artículo que antecede y que tiene un valor de \$68,496.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100), por el terreno propiedad de Equipos, S. A., ubicado al Suroeste de Gómez Palacio, Dgo., con superficie de 10,623 M2. (diez mil seiscientos veintitrés metros cuadrados) y los linderos descritos en el considerando primero de este decreto.

TERCERO.—Equipos, S. A., deberá cubrir al Gobierno Federal, al firmarse la escritura respectiva, la cantidad de: \$15,381.00 (quince mil trescientos ochenta y un pesos 00/100), que resulta a favor de este último, por diferencia del valor de los predios que se permutan.

CUARTO.—La Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa procederá a formalizar la operación de que se trata, en los términos de ley.

TRANSITORIO:

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, Carlos Lazo.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Carrillo Flores.—Rúbrica.—El Secretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, José López Lira.—Rúbrica

ACUERDO que autoriza se enajene fuera de subasta en favor del Sindicato Nacional de Redactores de Prensa, una fracción de terreno que forma parte del que ocupó la Estación Radiotelegráfica del puerto de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO a las Secretarías de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa y de Hacienda y Crédito Público.

El Ejecutivo a mi cargo con fundamento en los artículos 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 41 y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales y 46 de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, y

CONSIDERANDO.—Que el Gobierno Federal es propietario de un predio ubicado en el puerto de Veracruz que estuvo destinado al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para la Estación Radiotelegráfica del lugar, con superficie de 11,203.56 M2. (once mil doscientos tres metros cincuenta y seis centímetros cuadrados) mismo que por decreto de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fue desincorporado del dominio público nacional.

CONSIDERANDO.—Que el Sindicato Nacional de Redactores de Prensa, asociación que reúne en su seno a la mayor parte de los periodistas de la República, ha solici-

tado la enajenación en su favor de un lote de terreno con superficie de 1,322.69 M². (mil trescientos veintidós metros sesenta y nueve centímetros cuadrados) que forma parte del predio aludido en el anterior considerando, para construir en él la Casa de Descanso del Periodista.

CONSIDERANDO.—Que siendo propósito del Gobierno Federal, ayudar, en la medida de sus posibilidades, a las organizaciones de trabajadores para el cumplimiento de sus funciones sociales, he dictado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se autoriza a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa para enajenar fuera de subasta, en favor del Sindicato Nacional de Redactores de Prensa y en el precio que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, la fracción de terreno que forma parte del que ocupó la Estación Radiotelegráfica del puerto de Veracruz, con superficie de 1,322.69 M². (mil trescientos veintidós metros sesenta y nueve centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 51 (cincuenta y un metros) con terrenos destinados a la Secretaría de Educación Pública; al Sur en 56.68 (cincuenta y seis metros sesenta y ocho centímetros) con propiedad federal; al Este en 24.59 (veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros) con terrenos de propiedad

particular, y al Oeste en 24.70 (veinticuatro metros setenta centímetros) con la Avenida 5 y 6 de Julio.

SEGUNDO.—El precio de la enajenación ingresará a la partida que se nutre con productos de bienes nacionales.

TERCERO.—El Sindicato Nacional de Redactores de Prensa se comprometerá de manera expresa a destinar el predio a que se refiere el artículo primero, para edificar la Casa de Descanso del Periodista, la que deberá quedar concluida dentro del término de tres años contados a partir del día en que quede a disposición del mencionado Sindicato el terreno que adquiere para ese fin.

CUARTO.—La Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, en los términos de ley, dará cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.—Este acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Carrillo Flores.—Rúbrica.—El Secretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, José López Lira.—Rúbrica.

DEPARTAMENTO AGRARIO

SOLICITUD de los vecinos del poblado San Martín, Guadalcázar, S.L.P., para la creación de un centro de población agrícola.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

Exp.—San Martín.
Mpio.—Guadalcázar.
Edo.—S.L.P.

COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Departamento Agrario, Dirección de Tierras y Aguas. Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—López Núm. 14. México, D. F.—Los suscritos radicados en San Martín Municipio de Guadalcázar, Estado de San Luis Potosí, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: San Martín, Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: Propiedad de Catarino Arredondo. Con fundamento en la fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente.—Pablo Gralle.—Secretario, Santos Cruz.—Vocal, Bardomiano Muñiz. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él. Asimismo, señalamos para oír notificaciones la que se nos dirija la correspondencia a Mier y Noriega, Estado de Nuevo León. Protestamos lo necesario. San Martín, Mpio. de Guadalcázar a 9 de diciembre de 1953.—Firmas. Fabio Oballe.—Rúbrica.—Santos Curz.—Rúbrica.—Bardomiano Muñiz.—Rúbrica.—Tranquilino López G.—Huella.—

Luis Muñiz.—Huella.—Irineo González T.—Rúbrica.—Lorenzo Mendez.—Huella.—Martín Mendez Juarez.—Rúbrica.—Lorenzo Mendez Juárez.—Huella.—Antonio Mendez J.—Huella.—Manuel García L.—Rúbrica.—Matilde García Martínez.—Huella.—Marcos Alonzo Zufíiga.—Rúbrica.—Damian López G.—Huella.—Eduardo Gonzalez T.—Huella.—Francisco Oballe V.—Huella.—Ignacio Lara L.—Huella.—Jesús Almendares R.—Rúbrica.—Agustín Palomo V.—Huella.—Miguel Oballe Z.—Huella.—Avelino Oballe Z.—Huella.—Pedro Oballe Z.—Huella.—Ma. Isabel vda. de Oballe.—Huella.—Demetrio Mezquiti P.—Huella.—con 16 firmas y huellas mas.

Es copia sacada de su original, que certifico. México, D. F., a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica.

SOLICITUD de los vecinos del pueblo San Bernardo y su barrio de San Andrés de las Peras, Tepetlaotoc, Méx., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Colonia Cuauhtémoc.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

Poblado.—"Col. Cuauhtémoc".
Mpio.—Tepetlaotoc.
Edo.—México.

COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Departamento Agrario.—Dirección de Tierras y Aguas.—Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—López No. 14.—México, D. F.—Los suscritos, radicados en el pueblo de San Bernardo y su barrio de San Andrés de las Peras, perteneciente al Municipio de Tepetlaotoc. Estado de México, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente

te, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: Colonia Cuauhtémoc, para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: Rancho de Maldonado, propiedad del Sr. Miguel Peña Rupit, Rancho de Jalapango, cuyo propietario ignoramos su nombre y Rancho del Batán, propiedad del Sr. Richi. Con fundamento en la fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente.—Carlos Ramírez R.—Secretario.—Ponciano Moreno R.—Vocal.—Andrés Espinosa R. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de transladarnos al sitio donde se establezcan el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él. Asimismo, señalamos para oír notificaciones la casa número nueve de las calles de León Guzmán en la Ciudad de Texcoco, Estado de México. Protestamos lo necesario. San Bernardo, Méx., a 10 de junio de 1954. Firmas: Encarnación Ramírez.—Raúl García R.—Manuel Ramírez.—Cirilo Ramírez.—Sóstenes Ramírez.—Dionisio Ramírez.—Juan Ramírez.—Firma ilegible.—Asunción Ramírez.—Norberto Cortés.—Andrés Espejel.—Nicanor Ramírez.—Ismael Ortega.—María Méndez R.—León Franco.—Jacinta Vázquez.—Firma ilegible.—Firma ilegible.—Anacleto Zavala.—Firma ilegible.—Modesto Ramírez.—Sotero Varela E.—Firma ilegible.—Mariano Espinosa.—Ruperto Espinosa.—Bartolo Espinosa.—Firma ilegible.—Guadalupe Méndez.—Andrés Espinosa.—Firma ilegible.

Es copia fiel sacada de su original, que certifico. México, D. F., a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica.

SOLICITUD de los vecinos del Pueblo Yaqui, de Cajeme, Son., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Nicolás Bravo.

Exp.—Nicolás Bravo.
Mpio.—Cajeme.
Edo.—Sonora.

COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Departamento Agrario.—Dirección de Tierras y Aguas.—Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—López Núm. 14.—México, D. F. Los suscritos, radicados en Pueblo Yaqui, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría Nicolás Bravo, para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: Terrenos por la Carretera Internacional, a la altura del 552 por la vía del Ferrocarril Sud-Pacífico de México de Norte a Sur. Con fundamento en la fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente.—Gilberto Leyva Ayala.—Secretario.—Jorge Vega Urias.—Vocal.—Dionicio Arana Quintero. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de transladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él. Asimismo, señalamos para oír notificaciones la casa número 30 de las Callés de Durango en Cd. Obregón, Son. Protestamos lo necesario. C. Obregón, Son. a 11 de octubre de 1954. Carlos Vega Fries.—Rúbrica.—Nombre ilegible.—Rúbrica.—Enrique Salazar Navidad.—Rúbrica.—José Ma Laguna Soberanes.—Rúbrica.—Jesús Cano Quintero.—Rúbrica.—José María Flores Vega.—Rúbrica.—Gonzalo Mendoza de

otro apellido ilegible.—Rúbrica.—Ernesto Ayala Rosas.—Rúbrica.—Jorge Machiyeca Parada.—Rúbrica.—Nombre ilegible.—Rúbrica.—Norberto López Armenta.—Rúbrica.—Alfonso Vega.—Rúbrica.—Gpe. Ortega Rivera.—Rúbrica.—Pedro Flores Villegas.—Rúbrica.—Pedro Flores Vega.—Rúbrica.—Manuel Urias Félix.—Rúbrica.—Gregorio Urias A.—Rúbrica.—Iríneo Mejía Lesma.—Rúbrica.—Iríneo Meza Ruiz.—Rúbrica.—Lorenzo Meza Leyva.—Rúbrica.—Gregorio de apellido ilegible.—Rúbrica.—Claudio Meza Ruiz.—Rúbrica.—Andrés de apellido ilegible.—Jesús Castro Alvarez.—Rúbrica.—Antonio Anguiano.—Rúbrica.—104 firmas más.

Es copia sacada de su original, que certifico.—Méxicq, D. F., a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica.

SOLICITUD presentada por vecinos del poblado San Lucas Texcaltitlán, de Donato Guerra, Méx., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Niños Héroes.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.—Direc. de Tierras y Aguas.—Referencia: V-2.—Depto. N.C.P.A.—Sección: Trámite.

Poblado.—Niños Héroes.
Mpio.—Donato Guerra.
Edo.—México.

C. Jefe del Departamento Agrario.—Dirección de Tierras y Aguas.—Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—López No. 14.—México, D. F.—Los suscritos, radicados en San Lucas Texcaltitlán, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: Niños Héroes, para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables las siguientes: Xilotoc de Santa Teresa, ubicada en el mismo Municipio de Valle de Bravo y que contienen una superficie mayor de 2,000. en terrenos laborables, de monte y agostadero. Con fundamento en la fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente.—José María Avila.—Secretario.—Gerardo López.—Vocal.—Maurilio Avila. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de transladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él. Asimismo, señalamos para oír notificaciones la casa número ... de las calles de Presidencia Municipal de Donato Guerra, Mpio. del mismo nombre, Méx. Protestamos lo necesario. S. Lucas Texcaltitlán, Méx. 11 de Feb. de 1954.—Firmas: Presidente.—José María Avila.—Secretario.—Gerardo López.—Vocal.—Maurilio Avila.—Juan Bernardo.—Nombre ilegible.—Luis García.—Firma ilegible.—Emilio García.—Jacinto Vázquez.—Juan Solórzano.—Jerónimo Leonardo.—Nicolás Reyes.—Maurilio Avila.—Fausto López.—Roque Sánchez.—Heriberto Avila.—Juventino Pomposo.—Estanislao Eduardo.—Apolonio Avila.—Enrique Villegas.—Pedro Martínez.—Rufino Sánchez.—Agustín Solórzano.—Efrén Villegas.—Albino Valentín.—Trinidad Bautista.—Manuel Bautista.—Firma ilegible.—Antonio Salguero.—Firme ilegible.—Cirilo Sánchez.—Firme ilegible.—Raymundo Pomposo.—Adolfo Mírda.—Gilberto Mírda.—David García.—Francisco Vidal.—Jesús López.—Cipriano Victoria.—Clemente Bárcenas.

Es copia fiel sacada de su original, que certifico.

México, D. F., a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica.

SOLICITUD presentada por vecinos del poblado San Gaspar Tlahualilpan, de Metepec, Méx., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Tlahualilpan de E. Rodríguez Cano.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

COPIA CERTIFICADA

Poblado: Tlahualilpan de E. Rodríguez Cano.
Mpio.: Metepec.
Edo.: México.

Comité Ejecutivo Agrario de San Gaspar Tlahualilpan, Mpio. de Metepec Edo. Méx.—Solicitante de nuevo centro de población agrícola.—Dirección postal C/go.—L. N. C. Apdo. Postal No. 547.—Méjico 1, D. F.—y lista Correos San Gaspar, Mpio. Metepec, Méx.—Al C. don Adolfo Ruiz Cortines, Presidente Const. de la República.—Atención, H. Jefe del Depto. Agrario.—Méjico, D. F.—Los suscritos campesinos mexicanos e hijos de padres mexicanos, vecinos nativos del pueblo de San Gaspar Tlahualilpan, Mpio. Metepec, que señalan para recibir notificaciones a cargo de nuestra antigua institución La Liga Nacional Campesina Ruiz Cortinista Apdo. Post. 547, Méjico 1, D. F. o la Lista de Correos de nuestro Poblado; todos capacitados y legítimos derechos de el núcleo de nuestro poblado, que tenemos además de la capacidad legal para solicitar tierras nuestros derechos a salvo, en el último expediente de nuestra segunda ampliación de ejidos, (como lo comprobamos con el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 30 de agosto de 1948.—No. 52.—Tomo CLXIX) cuyo ejemplar acompañamos para constancia en el que se demuestra que ya está decreto que preferentemente a los suscritos se nos debe acomodar y dotar de tierras suficientes en lo que fuera vaso de la laguna del Río Lerma inmediatas colindantes a nuestro poblado al llevar a cabo como ya lo ha ejecutado el Gobierno Federal las obras de desecación y drenaje en la laguna que de hecho y por derecho nos pertenece.—(tierra de la margen Oriente del Río Lerma.) Por lo expuesto y con fundamento además en los Artículos 53, 271 y demás relativos del Código Agrario vigente, por medio del presente ante esa Suprema Autoridad Agraria estamos solicitando la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominará Tlahualilpan de E. Rodríguez Cano, Méx. para cuya finalidad estamos señalando todas las tierras a que preferentemente tenemos derecho de la desecación de la Laguna del Río Lerma, amparadas con la resolución presidencial sobre el conflicto de límites de terrenos comunales de nuestro pueblo San Gaspar Tlahualilpan en Metepec, Méx. cuyo decreto consta en el "Diario Oficial" que acompañamos, comprendidos en los puntos resolutivos segundo y tercero del multicitado decreto presidencial y todas las afectables laborables de primera que existan o pudieran existir dentro del radio legal de los 7 kilómetros.—De conformidad con la fracción I del Art. 41 de nuestro Código Agrario manifestamos que han sido electos para fungir como Comité Ejecutivo Agrario, por absoluta mayoría los siguientes compañeros: Para Presidente Domingo Quiroz, para Secretario Pedro Montellano y para Vocal Carmen Lara.—Para dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 271 de nuestro mismo Código Agrario en vigor, declaramos expresamente nuestra conformidad para ser transladados de este lugar a las Tierras de la Desecación de la Laguna del Río Lerma, que legendaria y legítimamente nos pertenecen por ser propiedad de nuestro patrimonio Comunal, toda vez que ya ha sido desecado y acondicionado por la Secretaría de Recursos Hídricos y Secretaría de Agricultura y Ganadería; dejando ya notificado nuestro domicilio al principio de la presente solicitud.—Anticipando las gracias por la urgente publicación de la presente solicitud, e inmediata instauración de el presente expediente de Nuevo Centro de Población Agrícola en las mismas tierras de nuestra propiedad legendaria de la Desecación de la Laguna del Río Lerma de esta misma jurisdicción de nuestro pueblo.—Y por su revolucionario acuerdo favorable nos es grato quedar a sus superiores órdenes por la gran causa de los trabajadores del campo.—Respetuosamente.—Tierra y Libertad.—San Gaspar Tlahualilpan, hoy Tlahualilpan de E. Rodríguez Cano, Méx, Mpio. de Metepec, Edo. de Méjico.—Junio 13 de 1954.—El Comité Ejecutivo Agrario.—Presidente.—Domingo Quiroz.—Rúbrica.—Srio.—Pedro Montellano.—Rúbrica.—Vocal.—Carmen Lara.—Rúbrica.—Firmas de los solicitantes capacitados.—Juan Quiróz.—Rúbrica.—Francisco Quiróz.—Rúbrica.—Luis Jiménez.—Rúbrica.—Joaquín Zaragoza.—Rúbrica.—Santos Balbuena.—Rúbrica.—Miguel Peralta.—Rúbrica.—Onésimo Sanabria.—Rúbrica.—Alejo Quiróz.—Rúbrica.—Wulfrano Meza.—Rúbrica.—Hilario Montellano.—Rúbrica.—Norberto Gallardo.—Rúbrica.—Eliborio Sanabria.—Rúbrica.—El que suscribe Comisario Municipal del Pueblo de San Gaspar, Certifica que los solicitantes necesitan su Centro de Población por no tener.—San Gaspar Junio de 1954.—Comisario 10.—Lorenzo Ríos.—Rúbrica.—Un sello que dice:—Comisario Municipal. San Gaspar Tlahualilpan.—Hoja número 2 de la solicitud de nuevo centro de población agrícola de San Gaspar Tlahualilpan, hoy Tlahualelpan de E. Rodríguez Cano, Méx.—Luis Lara.—Rúbrica.—Leopoldo Hernández.—Rúbrica.—Honorio Ríos.—Rúbrica.—León Sanabria.—Rúbrica.—Arturo Hernández.—Rúbrica.—Emilio Ortiz.—Rúbrica.—Domingo Quiroz.—Rúbrica.—Otilio Hernández.—Rúbrica.—Nicolás Meza.—Rúbrica.—Felipe Quiróz Valencia.—Rúbrica.—Juan Ríos.—Rúbrica.—Crispín Nápoles.—Rúbrica.—Ilario Lara.—Rúbrica.—Benito Barrera.—Rúbrica.—M. Berta Miro.—Rúbrica.—María Hernández.—Rúbrica.—Gregorio Nájera.—Rúbrica.—Cleofas Hernández.—Rúbrica.—Agapito Nájera.—Rúbrica.—Guadalupe Ríos.—Rúbrica.—Víctor Peralta.—Rúbrica.—Gonzalo González.—Rúbrica.—Jesús Peralta.—Rúbrica.—Andrés Sánchez.—Rúbrica.—Viðal Cariaga.—Rúbrica.—Abraham Jiménez.—Rúbrica.—Guillermo González.—Rúbrica.—Abraham Peralta.—Rúbrica.—Luis Nájera.—Rúbrica.—Maurilio Avilés R.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.—Un sello que dice:—Liga Nacional Campesina.—Méjico, D. F.—Comité Nacional Ejecutivo.

dicción de nuestro pueblo.—Y por su revolucionario acuerdo favorable nos es grato quedar a sus superiores órdenes por la gran causa de los trabajadores del campo.—Respetuosamente.—Tierra y Libertad.—San Gaspar Tlahualilpan, hoy Tlahualilpan de E. Rodríguez Cano, Méx, Mpio. de Metepec, Edo. de Méjico.—Junio 13 de 1954.—El Comité Ejecutivo Agrario.—Presidente.—Domingo Quiroz.—Rúbrica.—Srio.—Pedro Montellano.—Rúbrica.—Vocal.—Carmen Lara.—Rúbrica.—Firmas de los solicitantes capacitados.—Juan Quiróz.—Rúbrica.—Francisco Quiróz.—Rúbrica.—Luis Jiménez.—Rúbrica.—Joaquín Zaragoza.—Rúbrica.—Santos Balbuena.—Rúbrica.—Miguel Peralta.—Rúbrica.—Onésimo Sanabria.—Rúbrica.—Alejo Quiróz.—Rúbrica.—Wulfrano Meza.—Rúbrica.—Hilario Montellano.—Rúbrica.—Norberto Gallardo.—Rúbrica.—Eliborio Sanabria.—Rúbrica.—El que suscribe Comisario Municipal del Pueblo de San Gaspar, Certifica que los solicitantes necesitan su Centro de Población por no tener.—San Gaspar Junio de 1954.—Comisario 10.—Lorenzo Ríos.—Rúbrica.—Un sello que dice:—Comisario Municipal. San Gaspar Tlahualilpan.—Hoja número 2 de la solicitud de nuevo centro de población agrícola de San Gaspar Tlahualilpan, hoy Tlahualelpan de E. Rodríguez Cano, Méx.—Luis Lara.—Rúbrica.—Leopoldo Hernández.—Rúbrica.—Honorio Ríos.—Rúbrica.—León Sanabria.—Rúbrica.—Arturo Hernández.—Rúbrica.—Emilio Ortiz.—Rúbrica.—Domingo Quiroz.—Rúbrica.—Otilio Hernández.—Rúbrica.—Nicolás Meza.—Rúbrica.—Felipe Quiróz Valencia.—Rúbrica.—Juan Ríos.—Rúbrica.—Crispín Nápoles.—Rúbrica.—Ilario Lara.—Rúbrica.—Benito Barrera.—Rúbrica.—M. Berta Miro.—Rúbrica.—María Hernández.—Rúbrica.—Gregorio Nájera.—Rúbrica.—Cleofas Hernández.—Rúbrica.—Agapito Nájera.—Rúbrica.—Guadalupe Ríos.—Rúbrica.—Víctor Peralta.—Rúbrica.—Gonzalo González.—Rúbrica.—Jesús Peralta.—Rúbrica.—Andrés Sánchez.—Rúbrica.—Viðal Cariaga.—Rúbrica.—Abraham Jiménez.—Rúbrica.—Guillermo González.—Rúbrica.—Abraham Peralta.—Rúbrica.—Luis Nájera.—Rúbrica.—Maurilio Avilés R.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.—Un sello que dice:—Liga Nacional Campesina.—Méjico, D. F.—Comité Nacional Ejecutivo.

Es copia fiel sacada de su original que certifico.

Méjico, D. F. a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica

SOLICITUD presentada por vecinos del Barrio de Santa María, Colonia Juárez, de Ocoyoacac, Méx., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Colonia Juárez San Lorenzo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Departamento Agrario.

COPIA CERTIFICADA

Poblado: Colonia Juárez, San Lorenzo.
Mpio.: Ocoyoacac.
Edo.: Méjico.

C. Jefe del Departamento Agrario. Dirección de Tierras y Aguas. Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—López Núm. 14.—Méjico, D. F.—Los suscritos radicados en El Barrio de Santa María, Colonia Juárez, siendo un grupo de 77 campesinos, Municipio de Ocoyoacac, Estado de Méjico, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: Colonia Juárez, San Lorenzo para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: En la Hacienda de San Nicolás Peralta.—Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para

que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.—Eustorgio Pichardo.—Presidente.—Eustorgio Pichardo.—Rúbrica.—Tomás Ramírez.—Secretario.—Tomás Ramírez.—Rúbrica.—Hermilo Chirino.—Vocal.—Hermilo Chirino.—Rúbrica.—En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de transladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.—Asimismo, señalamos para oír notificaciones la casa número s/n de las calles de Domicilio Conocido en Ocoyoacac Méx.—Protestamos lo necesario.—Col. Juárez, Ocoyoacac, Méx., a 14 de septiembre de 1954.—Firmas.—El Pte. del Comité Ejec. Agrario.—Eustorgio Pichardo.—Rúbrica.—El Secretario.—Tomás Ramírez.—Rúbrica.—Hermilo Chirino.—Rúbrica.—Pilar Ramírez.—sin rúbrica.—Aurelio Ramírez.—sin rúbrica.—Miguel Martínez.—Rúbrica.—Vicente Sánchez.—Rúbrica.—Pedro Machuca.—Rúbrica.—Francisco Martínez.—Rúbrica.—Alfonso Martínez.—Rúbrica.—Cruz Machuca.—Rúbrica.—Genoveva Martínez.—Rúbrica.—Felipe Gutiérrez Camero.—Rúbrica.—Antonio Machuca.—Rúbrica.—Simón Machuca.—Rúbrica.—Vicente González.—Rúbrica.—José Ramírez.—Rúbrica.—Casimiro Beltrán.—sin rúbrica.—Samuel Servín.—sin rúbrica.—Raymundo Beltrán.—Rúbrica.—Adrián Pichardo.—Rúbrica.—Amancio Gutiérrez Arias.—Rúbrica.—Roberto Gutiérrez.—Rúbrica.—Modesto Rodríguez.—Rúbrica.—Gaudencio Gutiérrez.—Rúbrica.—Serafín Chirino.—Rúbrica.—Amancio Gutiérrez.—Rúbrica.—Gil Esquivel.—Rúbrica.—Isabel Maldonado.—Rúbrica.—Luis Camero.—Rúbrica.—Alfonso Gutiérrez Arias.—Rúbrica.—Melecio Pichardo.—Rúbrica.—Angel Reyes.—Rúbrica.—Benito Pichardo.—Rúbrica.—José Dábila.—Rúbrica.—Sotero Beltrán.—Rúbrica.—Alejandro Gutiérrez.—Rúbrica.—Leopoldo.—Gutiérrez.—Rúbrica.—Modesto Gutiérrez O.—Rúbrica.—Julián Hernández.—Rúbrica.—Mauro Pichardo.—Rúbrica.—Ricardo Machuca.—Rúbrica.—Miguel Pichardo.—Rúbrica.—León Ramírez.—Rúbrica.—Eduardo Pichardo.—Rúbrica.—Angel Gutiérrez Arias.—Rúbrica.—Bernardo Gutiérrez.—Rúbrica.—Joaquín Gutiérrez Arias.—Rúbrica.—Rodolfo Martínez.—Rúbrica.—Angel Beltrán.—Rúbrica.—Felipe Gutiérrez Ch.—Rúbrica.—Mercedes Gutiérrez.—Rúbrica.—Desiderio Cerón.—Rúbrica.—Leopoldo Gutiérrez Ch.—Rúbrica.—Angel P. González.—Rúbrica.—Jesús Carmona.—Rúbrica.—Anselmo Ramírez.—Rúbrica.—José Pichardo.—Rúbrica.—Victor Gutiérrez A.—Rúbrica.—Guillermo Pichardo.—Rúbrica.—Fidencio Machuca.—Rúbrica.

Es copia fiel sacada de su original que certifico.

Méjico, D. F., a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica.

SOLICITUD presentada por vecinos del Ejido Loma de Pérez, de Delicias, Chih., para la creación de un centro de población agrícola.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Departamento Agrario.

Poblado.—Loma de Pérez.
Municipio.—Delicias.
Edo.—Chihuahua.

C. Jefe del Departamento Agrario.—Méjico, D. F.—Los campesinos que suscribimos la presente, vecinos del Ejido de Loma de Pérez, Municipio de Delicias, de este Estado, atentamente nos dirigimos a usted solicitando un Nuevo Centro de Población Agrícola, en la inteligencia de que estamos dispuestos a aceptar los terrenos que se nos proporcionen, siempre y se nos garantice lo indispensable para vivir en ellos, haciendo la aclaración de estar dispuestos a movilizarnos a los terrenos que se nos destinen para Nuevo Centro de Población Agrícola. Las personas que hemos designado como miembros del Comité Ejecutivo Agrí-

rio para que gestionen este asunto, son las siguientes: Presidente.—Bibiano Núñez.—Secretario.—Juan Olivares.—Vocal.—Pedro Pérez.—Loma de Pérez, Mpio. Delicias, Chih., marzo 5 de 1954.—Estanislao Sigala.—Manuel Fernández.—Jesús José Enríquez.—Fermín Núñez.—Isidoro García.—Rodolfo Martínez.—Salvador Camacho.—Ramiro Celis.—Luis Fernández.—Manuel Domínguez.—Antonio Olivares.—Francisco Mundo.—Antonio Payán.—Indalecio Chavira.—Pablo García.—Leopoldo Montes.—Nombre ilegible.—Lázaro Hernández H.—Pedro Chávez D.—Margarito Núñez.—Alfredo Montes.—Jesús Salgado.—Humberto Núñez.—Nombre ilegible.—Alberto Rodríguez.—Benito Olvera.—Jenaro Ruiz.—Rómulo Mundo.—Fermín Fernández.—Porfirio Martínez. y 58 firmas más.

Es copia fiel sacada de su original, que certifico.

Méjico, D. F., a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica.

SOLICITUD presentada por vecinos del poblado San Lorenzo Tlacotepec, de Atlacomulco de Fabela, Méj., para la creación de un centro de población agrícola que se denominaría Miguel Alemán

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Departamento Agrario.

Poblado.—Miguel Alemán.
Mpio.—Atlacomulco de Fabela.
Edo.—Méjico.

C. Jefe del Departamento Agrario.—Dirección de Tierras y Aguas.—Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—López No. 14.—Méjico, D. F.—Los suscritos, radicados en el Pueblo de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco de Fabela, Distrito de El Oro de Hidalgo, Estado de Méjico, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: Miguel Alemán, para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: Ranchos de Ticti y El Porvenir. El primero de la propiedad del señor ingeniero Efrén Peña Aguirre y el segundo actualmente rentado por un extranjero de nacionalidad Danés. Con fundamento en la fracción I del artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente.—Victoriano Alcántara.—Secretario.—Pedro Cárdenas González.—Vocal.—Gonzalo Cárdenas López. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de transladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él. Así mismo, señalamos para oír notificaciones la casa número 17 de las calles de Morelos en Villa Atlacomulco de Fabela, Méj. Protestamos lo necesario. Méjico, D. F., a 19 de mayo de 1954.—Firmas: J. Santos Cárdenas.—Firma ilegible.—Faustino Cruz Alejo.—Marcelino Cruz.—Juan Cárdenas Lovera.—Domingo Alcántara.—Germán Hernández.—Víctor Alcántara.—Pedro Cárdenas.—Santos Ortiz.—Gonzalo Cárdenas.—Felipe Hernández.—Ernesto Lovera.—Silvano Cárdenas.—Donaciano Cárdenas.—Crisóforo Hipólito.—Cecilio Hernández.—Marcelino Sánchez.—Juan Moreno.—Aureliano López.—Pedro Alejo.—Juan Cárdenas.—Ricardo Sánchez.—Pascual Moreno.—Pedro Moreno.—Ernesto Valencia.—Nombre ilegible.—Severiano Valencia.—Juan Cruz.—Macario Cruz.—Guadalupe Cruz. y 97 firmas más.

Es copia sacada de su original, que certifico.

Méjico, D. F., a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica.

SOLICITUD presentada por vecinos del poblado San Cristóbal del Rosillo, de Juventino Rosas, Gto., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Los Llanos.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

COPIA CERTIFICADA

Exp.: Los Llanos.

Mpio.: Juventino Rosas.

Edo.: Gto.

C. Jefe del Departamento Agrario.—Dirección de Tierras y Aguas.—Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—López Num. 14.—Méjico, D. F.—Los suscritos, radicados en San Cristóbal del Rosillo.—Municipio de Juventino Rosas. Estado de Guanajuato.—por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población Agrícola que al constituirse se denominaría: Los Llanos para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables los siguientes: las conocidas con el nombre de Los Llanos y Jaralillo.—Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.—Presidente.—Juan Solórzano Araiza.—Secretario.—Guadalupe Espinoza R.—Vocal.—Isaias Eustacio García.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.—Asimismo, señalamos para oír notificaciones la casa número 140 de las calles de Av. Madero.—en Celaya, Gto.—Protestamos lo necesario.—San Cristóbal del Rosillo, Mpio. Juventino Rosas, Gto., a 7 de abril de 1954.—Juan Solórzano Araiza.—Rúbrica.—Pablo Eustacio Sánchez.—Rúbrica.—Gregorio García B.—Sin rúbrica.—Manuel Ramírez Sánchez.—Sin rúbrica.—Ignacio Hernández Cruz.—Sin rúbrica.—Eusebio Ramírez Arellano.—Sin rúbrica.—Odilón Sánchez Valerio.—Sin rúbrica.—Prudencio Espinosa Sánchez.—Sin rúbrica.—Nicolás Sánchez Damián.—Sin rúbrica.—J. Guadalupe Espinoza R.—Rúbrica.—Leonardo Eustacio Sánchez.—Sin rúbrica.—Bartolo Sánchez Damián.—Sin rúbrica.—Francisco Sánchez Damián.—Sin rúbrica.—Lucio Sánchez Guerrero.—Sin rúbrica.—José Moreno Merino.—Sin rúbrica.—Sin rúbrica.—Adrián Hernández Rodríguez.—Sin rúbrica.—Esteban Gutiérrez G.—Rúbrica.—Concepción Sánchez S.—Sin rúbrica.—Isaias Eustacio García.—Rúbrica.—Roberto Eustacio Sánchez.—Sin rúbrica.—Camilo Sánchez Guerrero.—Sin rúbrica.—Genaro Ramírez Arellano.—Sin rúbrica.—Jorge Sánchez Ochoa.—Sin rúbrica.—Ponciano Cruz Sánchez.—Sin rúbrica.—Sixto García Sánchez.—Sin rúbrica.—Jorge Sánchez Arellano.—Sin rúbrica.—J. Carmen Valerio A.—Sin rúbrica.—Lorenzo Sánchez Sánchez.—Sin rúbrica.—Simón Cruz Sánchez.—Sin rúbrica.—Alejo Rodríguez Sánchez.—Sin rúbrica.—Norberto Sánchez Damián.—sin rúbrica.—Eladio Valerio Araiza.—Sin rúbrica.—Rafael Solórzano A.—Sin rúbrica.—Patricio Solórzano S.—Rúbrica.—Angel Rodríguez Sánchez.—Sin rúbrica.—Pedro Hernández M.—Sin rúbrica.—Lucio Sánchez D.—Huella digital.—Simón de la Cruz.—Huella digital.—Odilón Sánchez.—Huella digital.—Leonardo Eustacio.—Huella digital.—Camilo Sánchez.—Huella digital.—Eusebio Ramírez.—Huella digital.—Bartolo Sánchez.—Huella digital.—Gregorio Bolaños.—Huella digital.—Norberto Sánchez.—Huella digital.—Jorge Sánchez.—Huella digital.—Concepción Sánchez.—Huella digital.—Angel Rodríguez.—Huella digital.—Alejo Rodríguez.—Huella digital.—Genaro Ramírez.—Huella digital.—Nicolás Sánchez.—Huella digital.—Carmen Valerio.—Huella digital.—Alberto Eustacio.—Huella digital.—Pedro Hernández.—Huella digital.—Ignacio Hernández.—

Huella digital.—Manuel Ramírez.—Huella digital.—Francisco Sánchez.—Huella digital.—Jorge Sánchez Ochoa.—Huella digital.—Delfino Erosa.—Huella digital.—Lorenzo Sánchez.—Huella digital.—Sixto Sánchez.—Huella digital.—Frumencio Espinoza.—Huella digital.—c. c. p. la Confederación Nacional Campesina, suplicandole su ayuda, en la resolución de esta petición.—López 23.—Méjico, D. F.

Es copia fiel sacada de su original que certifico.

Méjico, D. F., a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica.

SOLICITUD presentada por vecinos del poblado La Isla, de Ayo el Chico, Jal., para la creación de un centro de población agrícola que se denominaría Nueva Esperanza.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Departamento Agrario.

COPIA CERTIFICADA

Expediente: Nueva Esperanza.

Municipio: Ayo el Chico.

Estado: Jalisco.

Al centro: C. Jefe del Departamento Agrario.—Dirección de Tierras y Aguas.—Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola. López Núm. 14.—Méjico, D. F. Los suscritos, radicados en el poblado de la Isla, Municipio de Ayo el Chico, Estado de Jalisco, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominaría: Nueva Esperanza, para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: No podemos señalar ninguna puesto que no sabemos donde haya tierra disponible para el fin que nosotros estamos solicitando, ya que somos nacidos y criollos de este lugar de la Isla, pero eso sí queremos tierra en el Estado de Sinaloa.—Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.—Presidente, Agapito Segoviano Hernández.—Secretario, Roberto Parada Sánchez.—Vocal, Jesús Segoviano Hernández.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de transladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.—Así mismo, señalamos para oír notificaciones la casa número sin de las calles de conocida en la Isla, Mpio. de Ayo el Chico, Jal.—Protestamos lo necesario.—La Isla, Ayo el Chico, Jal., a 21 de mayo de 1954.—Firman: Ramón Guerrero Andrade.—Eugenio Raso López.—Juan R. López.—Simón Raso López, huella digital.—Miguel Tabares López, huella digital.—Juan Trujillo García.—Pablo Segoviano Hernández.—Guadalupe López Parada.—Francisco López Muñoz, huella digital.—Francisco Muñiz Briseño.—Salvador Segoviano Hernández.—Ramón González Alcalan.—Pedro Lopez Trujillo.—Agapito Segoviano Hernández.—Jesús Segoviano Hernández.—Refugio Aguirre Torres.—Francisco Trujillo Pérez.—Abelino Segoviano García.—Joaquín López Tejeda.—Jesús Aguilera López.—Antonio S. Segoviano.—Enrique López Tabares.—Rúbrica.—Octaviano Raso Mendoza, huella digital.—Ciecenicio Raso Sánchez.—Calistro Guerrero Andrade, huella digital.—Prudencio Segoviano García.—José Suarez Due-

fias.—José Aguirre Torres.—Roberto Parada Sánchez.—Refugio Trujillo García.—Francisco López Trujillo, huella digital.—Angel Bustamante Guzmán.—Guadalupe Pérez Dueñas.—Pablo López Raso.—David López García.—Albino Raso Sánchez.—Alberto Trujillo Pérez.—Guadalupe Flores Santos

Es copia fiel sacada de su original que certifico.

Méjico, D. F., a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica.

SOLICITUD presentada por vecinos de Pueblo Yaqui, de Cajeme, Son., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Miguel Hidalgo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méjico.—Departamento Agrario.

COPIA CERTIFICADA

Exp.: Miguel Hidalgo.

Mpio.: Cajeme.

Edo.: Sonora.

C. Jefe del Departamento Agrario.—Dirección de Tierras y Aguas.—Oficina de Nuevos Centros de Población Agrícola.—López número 14.—Méjico, D. F.—Los suscritos, radicados en Pueblo Yaqui, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a Ud., Atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario Vigente, la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola, que al constituirse se denominaría: Miguel Hidalgo.—Para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: Terrenos por la Carretera Internacional, a la altura del 557 por la Vía del Ferrocarril Sud-Pacífico de Méjico de Norte a Sur Se denominan El Henequen Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan Nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.—Presidente.—Antonio Cañedo.—Secretario.—Miguel Villegas.—Vocal.—Dr. Heliodoro Vazquez.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población Agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.—Así mismo, señalamos para oír notificaciones la casa Num. 30 de las calles de Durango, en Cd. Obregón, Son.—Protestamos lo necesario.—Cd. Obregón, Son, a 11 de Octubre de 1954.—Firmas.—José M. Ruiz T.—Rúbrica.—Nombre ilegible.—Rúbrica.—José Ma. Ruiz M.—Rúbrica.—Alejandro Ruiz M.—Rúbrica.—Jorge de apellido ilegible Ruiz.—Rúbrica.—Amado Valenzuela Casas.—Rúbrica.—Cosme Carrasco Cota.—Rúbrica.—Francisco Valenzuela M.—Rúbrica.—Horacio Villegas.—Rúbrica.—Antonio Cañedo.—Rúbrica.—Benito Carreño.—Huella digital.—Pablo Valdez.—Huella digital.—Miguel Villegas.—Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.—Juan Canales.—Huella digital.—Manuel de apellido ilegible.—Huella digital.—Rafael Villegas.—Huella digital.—Ramón Escal.—Huella digital.—Juan Alvarado.—Rúbrica.—Diego Galindo Juarez.—Rúbrica.—José Abitio Ibarra.—Rúbrica.—Evdio Camargo García.—Rúbrica.—Juan Kuraica Regio.—Rúbrica.—Gmo. Baumán R.—Rúbrica.—Wilfrido Abitia Ibarra.—Rúbrica.—Jesús Valenzuela B.—Rúbrica.—Alma Vázquez García.—Rúbrica.—Jesús R. Lugo.—

Rúbrica.—Norberto Andrade Herrera.—Rúbrica.—Manuel Lugo Cortez.—Rúbrica.—195 firmas mas y 46 Huellas digitales.

Es copia sacada de su original que certifico.

Méjico, D. F., a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario General, José López Bermúdez.—Rúbrica

SECCION DE AVISOS

AVISOS GENERALES

BONOS DE PUERTOS LIBRES MEXICANOS, SERIE "G"

Emisión: 1º de febrero de 1946
Intereses: 1.50% trimestral

Monto: \$5,000,000.00
Plazo: 10 años

Se participa a los tenedores de dichos bonos que, el día ¹²⁻¹⁶ de enero próximo, tendrá lugar en nuestras oficinas, a las nueve horas, treinta minutos, el noveno sorteo de amortización de los Bonos de Puertos Libres Mexicanos, Serie "G".

Los títulos que resulten designados, se pagarán a partir del **día primero de febrero de 1955**, fecha en que dejan de percibir intereses.

Méjico, D. F., a 28 de diciembre de 1954.

NACIONAL FINANCIERA, S. A.

Venustiano Carranza N° 25. Ciudad.

(Firma ilegible)

Ericsson,
Servicio por nombre.

Mexicana,
36-49-07.

29 diciembre

(R.—3185)

COMPANIA HULERA EUZKADI, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará a las trece horas del día 12 de enero de 1955, en el domicilio de la Compañía (Lago Alberto N° 366, de esta ciudad), conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración.

II.—Resoluciones acerca del proyecto de aumentar el capital de la Compañía y de reformas a la escritura social.

III.—Acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar previamente en la Secretaría de la Sociedad (Lago Alberto N° 366, Méjico, D. F.), sus acciones o los certificados de depósito de tales acciones, hecho en el Banco de Londres y Méjico, S. A. o en el National City Bank of New York, Sucursal en Méjico. Los

accionistas podrán hacerse representar por apoderados acreditados con simple carta poder.

COMPANIA HULERA EUZKADI, S. A.

Méjico, D. F., a 24 de diciembre de 1954.

W. Mijares M.,
Secretario.

29 diciembre

(R.—3183)

MEXICAN SILK MILLS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Mexican Silk Mills, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 14 horas del día treinta de diciembre actual, en el domicilio social, calle de González Bocanegra número sesenta y siete de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Discusión y aprobación, en su caso, del Balance General, por el ejercicio 1953-1954, previo el informe del Comisario.
- III.—Designación del comisario propietario y su suplente.
- IV.—Asuntos generales.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberá hacerse el depósito de las acciones en la Tesorería de la Compañía, con 24 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Méjico, D. F., a 27 de diciembre de 1954.

El Presidente del Consejo de Administración,
Gilberto Velázquez.

El Secretario,
Manuel Rueda Morales.

28, 29 y 30 diciembre

(R.—3187)

Copia DOF 13-16

29 diciembre

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1954, que tendrá lugar a las once horas del día 12 de enero de 1955, en el domicilio de la Compañía (Lago Alberto N° 366, de esta ciudad), conforme a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación del Balance General del Estado Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1954 y Dictamen del señor Comisario.
- III.—Resoluciones sobre los documentos anteriores y sobre la aplicación del saldo de la Cuenta de Resultados.
- IV.—Honoriares del señor Comisario.
- V.—Designación de Consejeros Propietarios y Suplentes y de Comisarios Propietario y Suplente para el próximo ejercicio.
- VI.—Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar previamente en la Secretaría de la Sociedad (Lago Alberto N° 366, Méjico, D. F.), sus acciones o los certificados de depósito de tales acciones, hecho en el Banco de Londres y Méjico, S. A. o en el National City Bank of New York, Sucursal en Méjico. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados acreditados con simple carta poder.

Méjico, D. F., 24 de diciembre de 1954.

W. Mijares M.,
Secretario.

(R.—3182)

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA. — GRUPO DE EJECUCION

E D I C T O

Requerimiento

Por ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requiere de pago a las personas que a continuación se mencionan, por los adeudos que tienen pendientes con el Fisco Federal, por concepto del Impuesto sobre Fundios Petroleros, para que lo verifiquen en la caja de esta oficina, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la última publicación del presente en el "Diario Oficial de la Federación, apercibidos de que si no hacen el pago dentro del plazo señalado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

Causante	Nº de Conc.	Periodo	Importe
Delfina Dominguez Cortina	232	2º Sem./38 al 2º Sem./54	\$ 2,781.90
Soc. Mordelo L. Vicens	317	2º Sem./42 al 2º Sem./54	3.50
Paul y Rosa Schulze	498	1º Sem./46 al 2º Sem./54	20.70
United State & Mexican Banana, Co.	663	1º Sem./39 al 2º Sem./54	1,664.00
Irene Sandoval	797	2º Sem./51 al 2º Sem./54	401.10
Amalia M. Prieto y F. S. Vda. de Morán	909	2º Sem./38 al 2º Sem./54	39.60
Edmundo M. Walch y W. R. Low	1135	2º Sem./41 al 2º Sem./54	8,637.30
Heracio y Manuel A. Casados	1221	2º Sem./38 al 2º Sem./54	2,310.00
Manuel A. Casados	1222	2º Sem./38 al 2º Sem./54	6,553.80
Teófilo y Manuel A. Casados	1225	2º Sem./40 al 2º Sem./54	1,661.70
Suc. de Miguel Espinoza	1436	1º Sem./38 al 2º Sem./54	3,845.40
Teófila Guzmán Vda. de Etienne	1452	2º Sem./45 al 2º Sem./54	486.40
Compañía Petrolera Francia Méjico, S. A.	1495	1º y 2º Sems./34 y del 2º Sem./40 al 2º Sem./54	103.91
A. W. Beckley, W. H. Scutherford, C. F. Morris y A. M. Tillman	1548	2º Sem./53 al 2º Sem./54	510.00
Irene Sandoval	1562	2º Sem./51 al 2º Sem./54	9.80
Manuel A. Casados y demás	1643	1º Sem./45 al 2º Sem./54	76.00
Suc. de Guilebaldo Ramón	2263	2º Sem./34 al 2º Sem./54	17,097.00

Tampico, Tam., a 13 de diciembre de 1954.

El Jefe de la Oficina,
José P. Casanova.

29, 30 y 31 diciembre

(R.—3189)

CERVECERIA YUCATECA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1954

ACTIVO

Disponible:

Existencia en Caja y Bancos	\$ 699,934.62
-----------------------------------	---------------

Circulante:

Deudores Diversos y Cuentas por Cobrar	\$ 1.229,720.43
Menos: Reserva por Créditos Incobrables	<u>107,433.40</u>
	\$ 1.122,287.03

Inventarios:

Materias Primas, Productos Elaborados y en Proceso, Envases y Embalajes, Combustibles y Lubricantes	<u>3.145,337.19</u>	4.267,624.22
---	---------------------	--------------

Fijo:

Edificios y Terrenos	\$ 5.257,016.15
Revaluación (40%)	1.670,738.41
	\$ 6.927,754.56
Menos: Reserva para Amortización	\$ 1.300,974.19
Reserva para Revaluación	102,701.67
	<u>1.403,675.86</u>
Maquinaria, Equipo y Muebles	\$ 11.269,142.47
Revaluación (40%)	2.316,693.12
	<u>\$ 13.585,835.59</u>
Menos: Reserva para Depreciación	\$ 6.606,562.80
Reserva para Revaluación	499,553.20
	<u>7.106,116.00</u>
Acciones de Teléfonos de México, S. A.	
	<u>4,000.00</u>
Suma el Activo	<u>\$ 16.975,367.13</u>

Copia DEL PASIVO

Circulante:

Acreedores Diversos	\$ 155,993.37
---------------------------	---------------

Obligaciones Hipotecarias:

Las Suscritas, Pendientes de Amortizar		3.612,134.40
Capital Social	\$ 6.000,000.00	
Reserva Legal	683,770.62	
Reserva para Reinversión	343,337.00	
Reserva de Reinversión por Valuación	602,254.87	
Utilidades Anteriores Pendientes de Aplicar	1.959,021.82	
Utilidad del Presente Ejercicio	233,678.39	
	<u>3.822,062.70</u>	<u>9.822,062.70</u>

Superávit por Valuación

Suma el Pasivo	<u>\$ 16.975,367.13</u>
----------------------	-------------------------

CERVECERIA YUCATECA, S. A.

Gerente,
Arturo Ponce G. Cantón.

He practicado un examen del Balance General de la Cervecería Yucateca, S. A., al 31 de octubre de 1954, y del Estado de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio anual que terminó en esa misma fecha. Con este motivo revisé e hice pruebas aisladas de la contabilidad de la Compañía y de otros documentos fehacientes.

En mi opinión, basada en este examen, el Balance General que arriba se inserta y el Estado de Pérdidas y Ganancias que se adjunta y lo es relativo, presentan, en forma razonable, de acuerdo con los principios aceptados en contabilidad, la situación de la Cervecería Yucateca, S. A., al 31 de octubre de 1954 y el resultado de sus operaciones en el año que terminó en esa fecha.

La Cervecería Yucateca, S. A., se encuentra exenta del pago del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, por quedar comprendida dentro de la fracción VIII del artículo 18 de dicha ley.

Mérida, Yuc., Már. noviembre 15 de 1954.

Enrique López Novelo, C. P. T.

so enciende

(R.-3186)

THE TEZIUTLAN COPPER COMPANY, S. A.

AVISO

Para los efectos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 21 de los corrientes, se acordó aumentar el capital social en la cantidad de ... \$4.000,000.00.

Los señores accionistas tienen derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan con motivo del aumento de capital social, debiendo ejercitarse este derecho, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de esta publicación.

Méjico, D. F., 29 de diciembre de 1954.

THE TEZIUTLAN COPPER COMPANY, S. A.

Victor Armella Maza,

Secretario.

29 diciembre

(R.-3191)

SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S. A.
Financiera y Fiduciaria

Capital Autorizado: \$20.000,000.00
Capital Pagado: \$16.000,000.00

AVISO

Séptimo Sorteo para la Amortización de sus Bonos Generales, de la Serie "A-A"

Copia D.O.

Décimo Quinto Sorteo para la Amortización de sus Bonos Generales, de la Serie "O"

Los días 10 y 11 del próximo mes de enero de 1955, a las diez treinta horas, en el domicilio social de la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S. A., Venustiano Carranza 946, tendrán lugar el séptimo sorteo semestral para la amortización de sus Bonos Generales de la Serie "A-A" y el décimo quinto sorteo semestral para la amortización de sus Bonos Generales de la Serie "O", respectivamente, bajo la presidencia del inspector que designe la Comisión Nacional Bancaria.

Los sorteos serán públicos y sus resultados serán anunciados en este mismo periódico, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su celebración.

Méjico, D. F., diciembre 24 de 1954.

P. A. SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO
INDUSTRIAL, S. A.
(Firma ilegible)

29 diciembre

(R.-3190)

SOCIEDAD FINANCIERA MEXICANA, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, en las oficinas de la Sociedad (Ave. 16 de Septiembre 38, sexto piso), el día 19 de enero de 1955, a las doce horas, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de septiembre del año en curso, así como del dictamen del Comisario.

III.—Resoluciones sobre los puntos que anteceden y sobre la aplicación de las utilidades.

IV.—Elección de Consejeros y Comisario; y

V.—Acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en las de cualquier institución de crédito de la República, a más tardar la víspera de la fecha señalada para la celebración de dicha asamblea.

Méjico, D. F., a 28 de diciembre de 1954.

F. Fernández Cueto,
Secretario.

29 diciembre

(R.-3193)

ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GAS
LICUADO, A. C.

Puebla N° 389

Méjico, D. F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El día 5 de enero de 1955, a las 18 horas, tendrá lugar en el domicilio de esta Asociación (Puebla N° 389, Méjico, D. F.), la Asamblea General Ordinaria, que por falta de quórum no pudo celebrarse el día 15 del presente mes. La asamblea se efectuará conforme a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.—Lectura del acta de la Asamblea General anterior.
- 2.—Informe del Consejo de Administración, acerca de los puntos de relieve de su actuación en el periodo en que ha fungido.
- 3.—Informe de las resoluciones provisoriales dictadas por el Consejo, a solicitudes de ingreso y a solicitudes de separación, recibidas por la Asociación, para los efectos del artículo 16.
- 4.—Informe de las designaciones acordadas por el Consejo para Asociados Honorarios, para los efectos del artículo 16.
- 5.—Discusión y modificación, en su caso, del monto de las cuotas mensuales vigentes.
- 6.—Separación de Asociados Activos que están en mora notoria en el pago de cuotas mensuales, de acuerdo con el Inciso A) del artículo 27 de los Estatutos.
- 7.—Fijación de la fecha en que habrá de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, que fija el artículo 31, para el primer trimestre de 1955.

En los términos de los artículos 46 y 49 de los Estatutos y por tratarse de segunda convocatoria, se recuerda a todos los asociados que la asamblea se efectuará, cualquiera que sea el número de los asociados activos que concurren.

Diciembre 22 de 1954.

Por el Consejo de Administración:
Ing. Armando González Salas,
Presidente.

29 diciembre

(R.-3184)

ADUANA FRONTERIZA DE NUEVO LAREDO, TAM.

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31, 32 del Código Fiscal de la Federación, 37 y 62 fracción I; y con fundamento en los diversos artículos 71, fracción II, inciso c), 72, fracción IV, del ordenamiento invocado, por medio del presente edicto, se requiere el pago a las personas cuyos nombres abajo se indican, para que cubran en la Caja de

esta Aduana Fronteriza, las cantidades que adeudan por diversos conceptos; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo de 30 días, contados a partir de la tercera y última publicación consecutiva de este edicto en el "Diario Oficial" de la Federación y en El Nacional, que se editan en la ciudad de México, D. F., no han ejecutado el pago de las cantidades que se reclaman, se procederá al embargo de bienes bastantes que alcancen, atento lo previsto en el artículo 91 del Código Fiscal señalado.

Número y Año	Nombre del Deudor	Importe del Adeudo
Expediente	121/50 Salvador Santos Chapa ..	\$ 1,000.00
"	185/50 Tomasa Coronado Vda. de González	686.84
"	186/50 María del Refugio González	817.75
"	239/50 José García Price	280.00
"	245/50 Ma. Gómez Solis Vda. de Garza	656.97
"	246/50 Desconocido	567.91
"	247/50 Porfirio Castro	1,171.32
"	271/50 M. Verástegui	770.00
"	272/50 Desconocido	675.00
"	275/50 Desconocido	1,365.43
"	337/50 Ricardo Zermeno	505.04
"	365/50 Desconocido	913.00
"	430/50 Melina Aguirre N.	3,350.00
"	431/50 Perfecta Chávez	1,245.00
"	448/50 Desconocido	775.00
"	449/50 Desconocido	765.00
"	450/50 Blanca Sánchez Navarro.	928.00
"	451/50 Desconocido	885.00
"	452/50 Desconocido	1,000.00
"	459/50 Ricarda Covarrubias	896.04
"	484/50 José García Price	2,150.00
"	514/50 Ricardo Juncos	2,500.00
"	493/50 Gilberto Juárez Bazaldúa	698.00
"	705/50 Diego Alonso Hinojosa González	359.66
"	787/50 Raúl Solís	12,021.28
"	788/50 Luis Pérez Sanabria	6,368.18
"	860/50 Amadeo González	2,372.71
"	1006/50 Flore. M. de Jacobo	1,122.88
"	1114/50 Desconocido	945.00
"	1198/50 Manuel Montes	759.01
"	1251/50 Víctor González Sustaita	720.00
"	1309/50 Desconocido	10,000.00

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de diciembre de 1954.

P el Administrador, El Subjefe de la Oficina,
Carlos Ramírez Lewall.

El Jefe de la Sección de Control de Adeudos,
Francisco González Rendón.

29, 30 y 31 diciembre

(R.—3195)

ACLARACION al aviso de sorteo de la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S. A., publicado el día 22 del presente.

En la página 16, Serie "D-D", en el grupo de títulos de \$5,000.00, el número 1378 está equivocado, debe ser 1387, y en la Serie "M-M" en el grupo de títulos de \$1,000.00 el número 999 debe ser 993.

México, D. F., a 28 de diciembre de 1954.

LA DIRECCION

ACLARACION al aviso de sorteo de Pasteurizadora y Distribuidora de Leche, S. A., publicado el día 20 del presente.

Entre los títulos amortizados, quinta línea, columnas sexta y séptima, aparecen los números 823 y 824, debiendo ser 923 y 924.

México, D. F., a 28 de diciembre de 1954.

LA DIRECCION

"DIARIO OFICIAL"

' E C R E T A R I A D E G O B E R N A C I O N

Dirección General de Gobierno

Director: DIEGO ARENAS GUZMAN

Administrador: JOSE M. GUERRERO L.

Oficinas: Bucareli 117

Teléfonos:

Dirección: 12-77-98

Administración: 12-95-97

Informes y venta de ejemplares: 13-78-93

SUSCRIPCIONES:

Para la República y el Extranjero, un semestre .. \$ 30.00

NUMEROS SUELTOS

Del año en curso 0.25

De años anteriores 0.50

PUBLICACIONES:

Avisos y documentos cuya inserción debe hacerse conforme a la Ley, por cada línea 0.50

Balances y documentos similares, cuya inserción debe hacerse conforme a la Ley, por cada línea. 1.00

CONDICIONES:

Las suscripciones y publicaciones serán de pago precisamente adelantado.

Los suscriptores o anunciantes FORANEOS podrán hacer sus pagos por medio de VALES o GIROS POSTALES a la orden del Administrador, tomando éste por excluido cualquier otro documento.

Los de la CIUDAD efectuarán sus pagos precisamente en efectivo y en la Caja Recaudadora adscrita a esta Secretaría.

No se admiten pagos en TIMBRES POSTALES.

Las suscripciones se computarán precisamente por los períodos del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre y debe quedar cubierto el valor de las mismas dentro de los dos meses anteriores a la fecha inicial de los semestres respectivos.

Las que no hayan sido renovadas a su vencimiento se cancelarán y las que se soliciten después, serán computadas desde la quincena siguiente en que su importe sea cubierto hasta el fin del semestre natural a que correspondan.

Las reclamaciones por remesas de ejemplares serán atendidas por la Administración si las recibe dentro de los ocho, quince y treinta días siguientes a la fecha del Diario reclamado según se trate respectivamente, del Distrito Federal, del interior o del extranjero.

Se publicarán al siguiente día, únicamente los avisos —composición corrida— que se depositen en la Administración antes de las 10.30 horas. Los que contengan estadística, tres días después de la fecha del depósito.

En ningún caso se hará responsable la Dirección de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.